



Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Roberto Araos Sánchez, Consejero, Director General Administrativo (S).

**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LAS PESQUERÍAS QUE INDICA POR PERÍODO QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 2.698 exenta.- Valparaíso, 2 de septiembre de 2010.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante informe técnico (R. Pesq.) N° 074/2010, contenido en memorándum técnico (R. Pesq.) N° 74/2010, de fecha 3 de agosto de 2010; el oficio Ord./Z4/ N° 160, de fecha 23 de julio de 2010, complementado mediante Ord./Z4/ N° 183, de fecha 30 de agosto de 2010, ambos del Director Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que las pesquerías de los recursos Huiro negro **Lessonia nigrescens**, Huiro palo **Lessonia trabeculata** y Huiro **Macrocystis pyrifera**, han alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la XIV Región de Los Ríos y X Región de Los Lagos.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que mediante oficios citados en Vistos, el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro, en el área marítima de la XIV Región de Los Ríos y X Región de Los Lagos, por un período de 3 años,

Resuelvo:

1.- Suspéndase por el plazo de 3 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.880, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos y de la X Región de Los

Lagos, en todas sus categorías, en la sección pesquería de los recursos Huiro negro **Lessonia nigrescens**, Huiro palo **Lessonia trabeculata** y Huiro **Macrocystis pyrifera** por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

NOMBRA A DON SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Núm. 295.- Santiago, 30 de julio de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.305; D.F.L. N° 156, de 1981, del Ministerio de Educación; decreto supremo N° 228, de 2006, del Ministerio de Educación; Carta de 21 de junio de 2010 de Secretario General de la Universidad de La Frontera comunicando al Sr. Presidente de la República el resultado de la elección de Rector y Acta de Escrutinio Final del Tribunal Calificador de Elecciones Académicas (TRICELA), de 17 de junio de 2010,

Decreto:

Artículo 1°: Nómbrase, a contar del 9 de agosto de 2010, a don Sergio Antonio Bravo Escobar, R.U.T. N° 6.504.568-0, como Rector de la Universidad de La Frontera, Grado A, por un período legal de cuatro (4) años.

Artículo 2°: El Rector nombrado asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo 3°: El Rector de la Universidad de La Frontera, don Sergio Antonio Bravo Escobar, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de Profesor Asociado, jornada completa (D.U. N° 298 de 1997), que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

NOMBRA A DON VÍCTOR MANUEL FAJARDO MORALES COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Núm. 296.- Santiago, 5 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N°s 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; ley N° 19.305; D.F.L. N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación; decreto supremo N° 254, de 2006, del Ministerio de Educación; Oficio Ordinario N° 05/SU/2010, de 9 de julio de 2010 del Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Magallanes; Certificado N° 134/SU/2010, de 9 de julio de 2010 de Secretario de la Universidad de Magallanes y Acta N° 5, de 30 de junio de 2010 del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) de la citada Universidad,

Decreto:

Artículo 1°: Nómbrase, a contar del 3 de agosto de 2010, a don Víctor Manuel Fajardo Morales, R.U.T. N° 4.465.600-0, como Rector de la Universidad de Magallanes, Grado 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

Artículo 2°: El Rector nombrado asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo 3°: El Rector de la Universidad de Magallanes, don Víctor Manuel Fajardo Morales, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa, que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

ACEPTA RENUNCIAS VOLUNTARIAS A DESIGNACIONES DE REPRESENTANTES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Núm. 301.- Santiago, 5 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N°s 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.F.L. N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación; decreto supremo N° 112, de 2009, del Ministerio de Educación,

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl